



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

# SALAMANCA

---

OBISPADO DE SALAMANCA.

---

Nuestros párrocos conocen la obligación sacratísima que tenemos de velar por que tengan el debido cumplimiento todas las cargas eclesiásticas. El Santo Concilio de Trento en la sesión XXII, cap. VIII *de Reformatione* dice que los Obispos son los ejecutores de todas las disposiciones piadosas hechas *tam in última voluntate, quam inter vivos*. Están pues comprendidas también en estas palabras las mandas piadosas que se hacen en los testamentos, las cuales, según los capítulos cuarto y vigésimo, tit. XXVI, lib. tercero *de Decretales*, son válidas aun cuando el testamento carezca de ciertas solemnidades. El mismo Concilio de Trento en la sesión y capítulo citados autoriza á los Obispos para visitar los Hospitales, Colegios, Hermandades de legos y todos aquellos luga-